

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO**  
NUMERO 686.

Habiendo observado que la mayor parte de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia no han cumplido con lo dispuesto por este Gobierno en circular num. 270 inserta en el Boletín oficial de 13 de Julio último, respecto de la organización de las Juntas locales de Ganadería y remisión de la lista nominal de los que las constituyan, y de los Síndicos del ramo que elijan las mismas corporaciones, he acordado concederles el término de ocho días para llenar este servicio, pasado el cual sin realizarlo, exigire a los morosos la responsabilidad correspondiente. Logroño 7 de Julio de 1866.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 687.  
Don Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que por decreto de este día he declarado nulo el expediente y franco el terreno del registro de la mina de carbon de piedra, titulada Luz, cuya propiedad solicitó Don Manuel Maria Urien, á

nombre de la sociedad Vasco-Biojana, el mismo que pide su abandono y nulidad.

Lo que se publica por medio de este Boletín oficial para los efectos prevenidos en la ley del ramo, Logroño 7 de Agosto de 1866.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 681.  
Don Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que segun comunicacion dirigida á este Gobierno de provincia por el Ilustrisimo señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio, el punto de partida de una investigacion titulada San José, ha quedado comprendido dentro de la demarcacion de la mina San Juan, en término de Villarroya, y que se notifique al interesado en aquella investigacion, si insiste en la protesta y oposicion que hizo contra la referida mina San Juan, al practicar su demarcacion.

Y como los investigadores Don José Y. Gurpegui y D. J. Maria Sancho, no existen en esta capital, ni tampoco su representante, se les notifica por medio de este Boletín oficial, á fin de que llegue á noticia de los mismos, á quienes se les apercibe, que de no presentarse á contestar en el término de quince días, se considerará que desisten de su oposicion y protesta contra la demarcacion de la mina San Juan. Logroño 6 de Agosto de 1866.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 674.  
Por Real decreto publicado

en la Gaceta oficial del 10 de Julio último, se ha suprimido desde 1.º del mes actual, el uso de sellos especiales para la correspondencia oficial, habiendo caducado en su consecuencia los expresados sellos, los señores Gefes de las oficinas, las corporaciones y autoridades se servirán devolver á esta Administracion antes del día 12 del corriente mes, las existencias con que cuenten en su poder para inutilizarlos en la forma que la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías previene. Logroño 2 de Agosto de 1866.—José Meana.

NUMERO 677.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren la busca de varias caballerías que fueron robadas en la provincia de Avila, y caso de ser habidas las pongan a mi disposicion, igualmente que las personas en cuyo poder se encuentren.

Logroño 4 de Agosto de 1866.  
—Vicente Fernandez de Urrutia.  
Señas de las caballerías.

Una yegua, pelo negro, cercada, aviada la marca, calzada de ambos pies, en el derecho mas alto que el izquierdo, estrellita en la frente figura de corazon.  
Una potra, hija de la anterior, mamando un año, estrella en la frente, mas pequeña que la otra y calzada por igual, hierro una g al revés.

Una potra, un año, bastante alzada, pelo castaño oscuro, hierro como la anterior.

Una mula de 3 á 4 cuatro años, 6 y media cuartas, pelo rata, estrella, lunares en los

costillares y en la crin, herida de los cuatro pies, sola.  
Una yegua, pelo castaño, 6 años, cerca de la marca un hierro, bastante cuerpo, criandito, no lleva rastrado.  
Un caballo entero, 3 años, castaño oscuro, 6 y media cuartas, sin hierro, algo patito zambó.

Habiendo sido robadas en la noche del 31 de Julio último, diez caballerías de un corral de Belorado, pertenecientes á varios vecinos de Tosantos, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de aquellas, y caso de ser habidas las remitan á mi disposicion, igualmente que las personas en cuyo poder se encuentren.

Logroño 4 de Julio de 1866.  
—Vicente Fernandez de Urrutia.

Señas de algunas de las caballerías.

Una yegua de 3 años y medio, alzada 7 cuartas, pelo rata y entrecana.

Otra 5 años, 6 y media cuartas, negra crin recortada.

Otra 6 años, 6 y media cuartas, roja.

Otra 7 id., id id., id.

Otra dos y medio id., id., pelo castaño.

Otra tres y medio id., 6 id., pelo rata.

Otra dos y medio id., 6 id., negra, rabona.

Otra siete id., seis y medio id., pelo bayo, frontina.

Un macho mohino, negro, seis y media cuartas.

Otro dos y medio años, seis cuartas, pelo rata.

Una mula dos y medio años, parda, siete cuartas.

En la noche del 25 de Julio último, fueron cortados á mano airada dos manzanos y arrancadas sobre mil plantas de pimientos de las huertas de Jorge Aliona y Manuel Aransay, vecinos del pueblo de Santurde. Habiendo tenido noticia la Guardia civil de este hecho, se personaron en el mencionado pueblo el Sargento 2.º Francisco Martinez y el Guardia de 2.ª clase del puesto de Santo Domingo Juan García Lopez, y practicando las diligencias que creyeron oportunas, consiguieron averiguar el autor de la corta de los árboles que en el acto fué puesto á disposicion del Tribunal de justicia para que reciba su merecido castigo.

Este hecho que prueba la actividad y celo que despliega la Guardia civil en averiguacion de los delitos, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia, y que se les dé las gracias á los referidos individuos del mencionado cuerpo.

Logroño 2 de Agosto de 1866. — Vicente Fernandez de Urrutia.

Don Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: que por D. Manuel Maria Urien, vecino de esta ciudad, en nombre y representacion de la sociedad minera Vasco-Riojana, se ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra, titulada Dolores, sita en el parage llamado La Cubilla, término jurisdiccional de Villarroya y terrenos de la propiedad de D. Hilarion Cordon, lindante al N. con tierras de Rufino Gimenez; al S. con tierras de Hilarion Cordon; al E. con tierras de Eusebio Gimenez y al Oeste con tierras de Marcelino Perez.

Hace la designacion en la forma siguiente: desde la boca-mina en direccion 60º, se medirán 1500 metros, allí la primera estaca; desde este punto en direccion 150º, se medirán 300 metros, allí la segunda; desde este punto en direccion 240º, se medirán 200 metros, allí la tercera; desde esta en direccion 330º, se medirán 500 metros, allí la cuarta; desde esta en direccion 60º, se medirán 500 metros, que

precisamente han de terminar en la boca-mina, y queda ceirado un rectángulo que abraza las cuatro pertenencias que se piden.

En su virtud he dispuesto admitir dicha solicitud, salvo el mejor derecho.

Y se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en la ley vigente de mineria.

Logroño 4 de Agosto de 1866. — Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 682.

Habiéndose ausentado sin permiso de la autoridad el sujeto á la vigilancia Marcos Delgado y Saez, encargo á los

Alcaldes Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion.

Logroño 6 de Agosto de 1866. — Vicente Fernandez de Urrutia.

D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

A los señores Jueces de Paz del mismo, hago saber: Que conforme á la Circular que me ha sido dirigida por el Ilmo. señor Regente de la Audiencia de Burgos, con fecha treinta de Mayo último, comprensiva de la Real orden de

veinte y ocho de Abril, la dacion de estados mensuales de actos de conciliacion y juicios verbales que viene haciéndose á este juzgado, ha de arreglarse en un todo á los modelos que se insertan á continuacion y que me han sido remitidos con dicha Circular, con encargo de que en ellos se observe la mas completa exactitud, procurando que las cifras consignadas en dichos estados, correspondan á las noticias ó datos que los epígrafes de las casillas espresan, y que en los diferentes cuadros haya la debida armonia.

Dado en Logroño á treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y seis. — Joaquin Perez Comoto.

Por mandado de S. S.º El Secretario del juzgado, Matias Saenz.

JUZGADO DE AUDIENCIA DE PROVINCIA DE AÑO DE ESTADO de los juicios verbales que terminaron en el mes de Paz y en el de primera instancia de este partido judicial.

Table with multiple sections: (ESTADO NÚM. 1.) JUICIOS VERBALES EN QUE EL OBJETO DE LA RECLAMACION FUÉ SOBRE; (ESTADO NÚM. 2.) JUICIOS VERBALES EN QUE EL VALOR DE LA COSA Ú OBJETO RECLAMADO FUÉ; (ESTADO NÚM. 3.) JUICIOS VERBALES EN QUE; (ESTADO NÚM. 4.) JUICIOS VERBALES terminados; (ESTADO NÚM. 5.) Pruebas practicadas en los JUICIOS VERBALES; (ESTADO NÚM. 6.) JUICIOS VERBALES en que el tiempo trascurrido desde que se incoaron hasta que terminaron fué.

NOTAS. 1.º Los totales generales de los estados números 4 y 6 deben ser los mismos que ofrezcan los totales de los estados número 1, 2 y 3. 2.º El estado número 6 trata de la duracion de los juicios desde que se intentaron hasta que recayó sentencia, ó las partes transigieron ó desistieron.



DON PABLO ALVARADO,

OCULISTA DE BURGOS,

SOCIO DE MERITO DE VARIAS CORPORACIONES CIENTIFICAS,

QUE HA SEGUIDO VARIOS AÑOS LAS CLINICAS DE LOS OCULISTAS

MAS CELEBRES DE EUROPA,

llegará a Logroño el dia 12 del presente mes y permanecerá hasta el 31 del mismo.

LOS CIEGOS DE CATARATAS

que se decidan a operarse, se presentarán en los primeros dias.

Se hospedarà en esta Capital en la fonda de Colis, en el Siete, ó sea el Muro.

NOTA. El 1.º de Setiembre regresará á Valladolid, donde tiene residencia fija, calle de Santiago, núm. 80, principal, y á donde los enfermos de la vista pueden acudir cuando lo necesiten

Table with 10 columns and 1 row of numbers, likely a price list or schedule.

BANO NUEVO DE FITERO.

Conocidos ya del público los maravillosos efectos que, en diferentes enfermedades, producen las aguas minerales salinas de este establecimiento...

Tal es, la de haberse instalado el dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres, en la Capilla del Oratorio público de dicho nuevo establecimiento...

Reste solo advertir, que la Direccion Medica, sigue á cargo del simpático don José Asenso y Cáceres: las de Administracion y Capellanía, á la de D. Justo Lirioz: la de Guardia ropas, á la de D.ª Francisca Elduayen, viuda de Garcia: y la de la Fonda, á la de D. José Laguna y su esposa D.ª Gregoria Monreal, tan conocidos como acreditados al efecto.

INTERESANTE.

En el acreditado establecimiento de latonería y hojalatería de Marcelino Garrao, sito en la calle de Mercaderes, núm. 2, de esta ciudad, se acaba de recibir un abundante surtido de cristales planos de todas dimensiones y á precios sumamente arreglados...

Se expende al infimo precio de 12 reales en rústica en la portería del Gobierno de esta provincia

LEY E INSTRUCCION VIGENTE DE CONSUMOS.

Obra necesaria para los que administren estos ó los tengan contratados.

Edicion oficial.—Un tomo en 4.º; encuadrado en rústica, 8 reales en la Redaccion de este Boletín y 9 remitido franco por el correo.

Logroño 23 de Julio de 1866. En Casalareina y casa de don Justo Roldan se hallan muestras

sujecion al pliego de condiciones de 8 de Agosto de 1850, adicional y modificaciones introducidas por diferentes Reales órdenes, se convoca á una pública y simultánea licitacion que tendrá lugar en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de dichos puntos, á la una del dia 21 de Agosto inmediato, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente y mediante proposiciones en pliegos cerrados, arreglados al formulario que con dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en las respectivas dependencias.

Valladolid 31 de Julio de 1866.—Regnacio Ruyan.

NUMERO 670.

ANUNCIO DE MATRÍCULA.

Escuela profesional de veterinaria de Leon.

La matrícula en dicha Escuela se abrirá el 1.º de Setiembre próximo hasta el 15 del mismo para el curso de 1866 á 1867.

Para poder ingresar en la misma, se requiere:

- 1.º Haber cumplido 17 años de edad, acreditándolo con la fé de bautismo.
2.º Acreditar con la certificacion correspondiente el estudio de las materias que comprende la primera enseñanza superior y el de elementos de algebra y geometria.
3.º Presentar un atestado de buena conducta y certificacion de salud y robustez.

Todos estos documentos deberán estar legalizados en debida forma.

4.º Saber herrar á la española.

Los aspirantes sufrirán un exámen prévio de las materias expresadas anteriormente León 1.º de Agosto de 1866.

—El Director, Antonio Gimenez Camarero.

NUMERO 678.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 16 del actual me remite el siguiente anuncio.

Están vacantes en el Instituto provincial de Tarragona, en los locales de Tortosa y Cádiz, y en el provincial de Cáceres las cátedras de latin y griego, dotadas con el sueldo anual de ochocientos escudos las dos primeras, de mil la tercera y de

ochocientos la última, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Barcelona los de la dos primeras, en la de Sevilla los de la tercera y en la de Salamanca los de la última, en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 24 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Bachiller en la facultad de Filosofia y Letras, ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposicion á Cátedras de dicha asignatura, antes de la publicacion de la ley de Instruccion pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º de mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: Exámen comparativo entre la prosodia griega y latina

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 30 de Julio de 1866.—El Rector, Jacobo de Ollata.

NUMERO 685.

Se halla vacante el partido de Cirujano titular de la villa de Turruno, que consta de novena vecinos, con la dotacion de 20 escudos y casa-habitacion por la asistencia de pobres, pagados del presupuesto municipal por trimestres, y amás 150 escudos y 90 fanegas de trigo, pagadas por convenio mútuo entre los demas vecinos no pobres; los 150 escudos por trimestres y las 90 fanegas de grano en el mes de Setiembre de cada un año, á cuyo pago saldrá garante una comision de mayores contribuyentes.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes acompañadas de copia testimoniada y debidamente legalizada del título profesional atestado en forma legal de sus méritos y servicios prestados en otros partidos ó puestos en que haya ejercido su profesion y atestado en forma de su conducta moral al señor Alcalde presidente de la corporacion en el término de treinta dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Turruno 31 de Julio de 1866.—El Alcalde, Benito Ocon.

NUMERO 693.

Por el presente anuncio se cita á Don Manuel Zoilo Sainz y Aguado, hijo de Don José Miguel Sainz, que falleció en 1862, para que en el término de veinte dias se presente en este Juzgado de Paz para ser oido como partícipe en los bienes de que hacen referencia en sus expedientes posesorios que han instruido en dicho Juzgado sus hermanas Ana Maria, Josefina y Norveta Sainz y Aguado, procedentes de los bienes de la herencia de sus difuntos padres; pues á lo tengo mandado en providencia de este día, y pasado dicho término, se ulimarán dichos expedientes parados e el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aguilar á 7 de Agosto de 1866.—El Juez de Paz, Bautista Pérez.—José Maria de la Portuñal, secretario.

En Casalareina y casa de don Justo Roldan se hallan muestras